

Consumo de Carnes y Rentas Municipales. Hágase la distribución correspondiente, acúcese recibo y archívese.—Dictamen de los Regidores Vega y Acosta.—Honorables Ayuntamientos:—Los Regidores que subscribimos, nombrados en Comisión para estudiar y dictaminar sobre las proposiciones que hizo en su escrito presentando en sesión anterior el Regidor lo. C. Ramón Gámes, pidiendo a la Corporación elevara a quien correspondiera por los conductos debidos formal protesta en contra del acuerdo del Congreso de la Unión, por el cual a sido borrado del resinto de la Cámara de Diputados el nombre de Don Agustín de Yturbide, Consumador de la Independencia Nacional; con el detenimiento que este asunto requiere, hemos estudiado todos los puntos que toca en su argumento y considerando: Que del acuerdo que tuvo Don Agustín de Yturbide con Don Vicente Guerrero, resultó la suspensión de las hostilidades, decreció el derramamiento de Sangre y Consumación de la Independencia.—Que Don Agustín de Yturbide, nos legó nuestra amada tricolor bandera, que hasta los mas pequeños alumnos de las escuelas de la República han jurado seguir y defender hasta perder la vida si preciso fuere.—Que nuestros antepasados, bautizaron con el nombre de Yturbide el primer Distrito de nuestro Estado de Chihuahua para conmemorarlo; y por último, que hace unos cuantos días acabamos de celebrar el primer Centenario de la Consumación de nuestra Independencia, cuyas fiestas fueron honradas con la representación de mas de veinte naciones extranjeras amigas de México que fueron invitadas por nuestro Gobierno.—Por las anteriores consideraciones hemos convenido en sujetar a la deliberación del H. Ayuntamiento al que tenemos la honra de pertenecer, los siguientes puntos de acuerdo, con dispensa de trámites:—I—El H. Ayuntamiento de Batopilas, juzga injustificado el superior acuerdo del H. Congreso de la Unión y hasta una ingratitud de parte de nuestros representantes haber borrado el nombre de Don Agustín de Yturbide del resinto de la Cámara.—II. Téngase a Don Agustín de Yturbide, como Consumador de nuestra Independencia Nacional al igual o en segundo de Don Vicente Guerrero héroes de nuestra Patria.—Hágase saber este acuerdo al C. Gobernador del Estado, H. Congreso del mismo, Unión de Ayuntamientos de México y H. Ayuntamientos de esta Entidad Federativa, por si tuvieren a bien secundarlo Comuníquese con las copias correspondientes. Puesto nuevamente a discusión y dispensados los trámites, fue aprobado por mayoría absoluta de votos, dándose por terminada la sesión a las 2 p. m.—El Pte Mpal., Patrocinio Holguín =El Srio., José R. Vega.—Dos Rúbricas.

Es copia sacada de su original Batopilas a once de Noviembre de mil novecientos veintitino.—E. P. M.—Patrocinio Holguín.

RESEÑA.

Reseña de los animales que existen en este Municipio: a saber es como sigue: Un macho bayo, un macho colorado hormigo, una burra parda blanca, un burro prieto.

Sufragio Efectivo; no Reección.—Namiqupa, 29 de nov. de 1921.—El P. M. A. Zerrato.

AVISOS DE MINERIA

AL PUBLICO

Agencia de Minería de la Secretaría de Industria y Comercio en Chínipas Chih.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Palmarejo," exp. 1311 para su publicación en el Periódico Oficial.

Para publicarse por tres veces consecutivas y dentro del plazo de 40 días a contar de su fecha en el

Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Expediente número 1311 del fundo minero "Palmarejo" con superficie de veintitres hectaras, aproximadamente solicitada por el Sr. S. R. Pullin de nacionalidad inglesa, con domicilio en El Zapote, accidentalmente en este lugar, a nombre propio para explotar metales de oro y plata y admitido el día 4 de noviembre de 1921.

Ubicación: en terreno de Palmarejo, Municipalidad de Chínipas, Distrito Arteaga, Estado de Chihuahua.

Colindancias: "Santo Domingo de la Calzada," "Reforma," "Esperanza," "Cruz Alta," "Santa Elena," "La Palanca," "Victoria," "San Juan de Dios" "La Aparición," "San Luis," "El Carmen," "El Canada," "Transval," "San Miguel" y terreno libre.

Punto de partida, y la mensura se hará como sigue:

Lote núm. 1—Tomando como punto de partida la esquina N. E. de la propiedad de Santo Domingo de la Calzada se medirán con rumbo S. 81° 15' E. 650 metros a la esquina núm. 2 la cual esta situada en una falda al Sur del camino que va para Guazapares; de allí, en ángulo recto S. 8° 45' E. 564.33 metros a la esquina núm. 3 situada cerca del arroyo de Zapotillo, como cinco metros distante de su margen derecha y como cosa de 2 metros cerca de l reliz que se desprende de la cumbre del cerro. Esta esquina esta situada en el costado Este de la mina "Santa Elena," de esta esquina y colindando de dicho costado N. 47° 15' O 255.57 metros a esquina No. 4 de allí, colindando con la cabecera N. de la mina "Santa Elena" S. 42° 45' O. 99.56 metros a esquina No. 5, la cual es el punto intersección con la línea No. 4 o 5 de la mina "Cruz Alta" luego N. 47° 10' O. 24.66 sobre dicha línea de "Cruz Alta" a la intersección con la cabecera Sur de "Cruz Alta" esquina No. 6, de allí, N. 37° 15' E. 42, 58 metros sobre la cabecera de "Cruz Alta" a esquina No. 7, de este punto N. 42° 45' O. 10.73 metros sobre el costado "Cruz Alta" a esquina No. 8, intersección con la línea 3 a 4 de "Cruz Alta" en seguida sobre dicho costado de "Cruz Alta" N. 42° 50' E. 101.72 metros a esquina No. 9 sobre la cabecera Sur de "Esperanza," de allí N. 60° 15' E. 37 metros a esquina número 10, una esquina de "Esperanza;" de allí N. 29° 45' O. 400 metros sobre el costado Este de "Esperanza" esquina No. 11, una esquina de "Esperanza," de allí, S. 60° 15' O. 125.81 metros a un punto de la cabecera Norte de "Esperanza" a esquina núm. 12, de allí, N. 8° 09' O. 101.13 metros sobre la cabecera de la "Reforma" a esquina No. 13; de allí S. 82° O 94 metros sobre el costado Norte de la "Reforma" a esquina No. 14, la misma esquina No. 3, de "Santo Domingo de la Calzada;" de allí sobre la cabecera Este de "Santo Domingo de la Calzada" N. 8° 45' E. 40 metros hasta el punto de partida formando así un polígono irregular de catorce lados, conteniendo una superficie de 15 hectaras, 59 aras y 57.91 centiaras.

Lote No. 2. —Partiendo de la esquina Sur Este de la mina "San Juan de Dios" se medirán N. 54° 45' O, 36 metros sobre el costado de dicha mina a la esquina de la mina "La Aparición" la cual es esquina No. 2 de este lote; de allí, N. 35° 20' E. 13 metros sobre la cabecera de "La Aparición" a esquina No. 3 de allí N. 43° 10' O. 400 metros sobre el costado de dicha mina a esquina No. 4, de allí N. 46° 50' O. 74.89 metros sobre una línea de dicha mina a esquina No. 5; de allí, S. 79° 10' E. 45.44 metros sobre una línea de "El Carmen" a la intersección de dicha línea con la cabecera del fundo minero "La Victoria" la cual es esquina No. 6, de lote No. 2, de allí S. 47° 15' O. 90.94 metros sobre dicha cabecera de "Victoria" a esquina No. 7, de allí S. 42° 45' O. 400 metros sobre el costado Oeste de "Victoria" a esquina No. 8; de allí N. 47° 15' E. 117.68 metros sobre la cabecera Sur de "Victoria" y sobre una parte de la cabecera de "Cruz Alta" a la intersección de "Cruz Alta" línea 7 a 8 la cual es esquina No. 9 de este lote; de allí S. 43° 10' E. 26.12 metros sobre dicha línea de "Cruz Alta" a esquina No. 10, a la intersección de dicha línea con cabecera Norte de "Santa Elena;" de allí S. 42° 45' O. 80.67 metros sobre dicha cabecera de "Santa Elena" a esquina No. 11; la misma esquina de "Santa Elena;" de allí S. 47° 15' E